



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

DIRIGIDO A:

ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL
San Salvador, 2026

Contenido	
INTRODUCCIÓN	6
TITULO PRIMERO	7
DISPOSICIONES GENERALES	7
1. Antecedentes	7
a) Misión	7
b) Visión	7
c) Principios cooperativos	7
d) Principios sector asegurador cooperativo	8
e) Principios de control de Seguros Futuro	8
Primer Principio: Autocontrol	8
Segundo Principio: Autorregulación	8
Tercer Principio: Autogestión	8
f) Valores Estratégicos	8
2. Marco Regulatorio	9
3. Código de Buen Gobierno Corporativo	9
4. Objetivos	10
5. Aplicación	10
6. Estructura y Responsabilidades	10
TITULO SEGUNDO	11
DE LOS ASOCIADOS Y ASPIRANTES A ORGANISMOS DE DIRECCIÓN	11
TRATO EQUITATIVO	11
1. Tipos de asociados	11
2. Relación con los asociados	12
3. Participación de organismos internacionales	12
4. Mecanismo de elección	12
a) Requisitos	12
b) Requisitos financieros y en materia de riesgos	13
c) Inhabilidades	13
TITULO TERCERO	13
ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL	13
1. Asamblea General de Asociados	13
a) Clases de Asamblea General	14

b)	Convocatoria de las Asambleas Generales _____	14
c)	Agenda de Asamblea General _____	14
d)	Responsabilidades _____	14
e)	Derecho de información de los asociados _____	14
2.	Consejo de Administración _____	15
a)	Misión del Consejo de Administración _____	15
b)	Conformación y funcionamiento _____	15
c)	Idoneidad _____	16
d)	Disponibilidad de tiempo _____	16
e)	Atribuciones y responsabilidades _____	16
f)	Convocatoria y Frecuencia _____	17
g)	Causales de remoción _____	18
h)	Atribuciones del presidente del Consejo de Administración _____	18
i)	Suplencia _____	18
3.	Junta de Vigilancia _____	18
a)	Conformación de la Junta de Vigilancia. _____	18
b)	Informes _____	18
4.	Comités Regulatorios _____	19
a)	Comité de Educación _____	19
b)	Comité de Riesgos _____	19
c)	Comité de Auditoría. _____	20
d)	Comité de Prevención _____	20
e)	Comité de Reaseguro _____	21
5.	Comités de Apoyo _____	21
a)	Comité de Fianzas y Reclamos _____	21
d)	Otros Comités _____	22
6.	Alta Gerencia _____	22
a)	Responsabilidades _____	22
b)	Presidencia _____	22
c)	Gerente General _____	22
d)	Plan de contingencia humana de la Alta Gerencia _____	23
7.	Unidades de control _____	23

a) Junta de Vigilancia (Auditoría interna)	23
b) Unidad de Riesgos	23
c) Oficialía de Cumplimiento	24
d) Oficial de Seguridad de la Información	24
e) Función actuarial	25
TITULO CUARTO	25
POLITICAS DE GOBIERNO	25
1. Política de Conflicto de Interés	25
2. Política de relación con partes interesadas	26
a) Asociados	26
b) Asegurados/Beneficiarios	26
c) Proveedores	27
d) Organismos Internaciones	27
e) Organismos Reguladores	27
f) Mercado asegurador	27
g) Colaboradores	27
h) Relaciones internas y externas	28
i) Política de comunicación e información con los asociados y asegurados en general	28
j) Política de evaluación de prácticas de Gobierno Corporativo	28
k) Política de Inducción y capacitación	28
l) Política de evaluación estratégica y financiera	29
TITULO QUINTO	29
TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN	29
1. Revelación y acceso a la información	29
a) Transparencia de la Información	29
b) Derecho de información de los directores	30
c) Mecanismos para solicitud de Información y manejo de inquietudes	30
d) Rendición de Informes	30
e) Difusión de información sobre las características de los productos y servicios que la aseguradora ofrezca	31
f) Publicación de página web	31
g) Calificadora de Riesgos	31
h) Informe anual de Gobierno Corporativo	31
2. Confidencialidad de la Información	33

4.	Mecanismos de control externos	33
a)	Superintendencia del Sistema Financiero	33
b)	Auditoría Externa	34
c)	Auditoría Fiscal	34
d)	Unidad de Investigación Financiera	34
e)	Otros entes de fiscalización y supervisión	34
TÍTULO SEXTO		35
RESPONSABILIDADES		35
1.	Código de Ética	35
2.	Balance Social Cooperativo	35
3.	Medio Ambiente	35
4.	Certamen Cooperativo de Oratoria	35
5.	Educación Financiera	35
6.	Inclusión Financiera	35
TITULO SEPTIMO		36
DISPOSICIONES FINALES		36
1.	Conformación de expedientes	36
2.	Administración de Código de Buen Gobierno Corporativo	36
3.	Divulgación	36
4.	Modificación y actualización	36
5.	Informes y sanciones	37
6.	Vigencia	37
DEFINICIONES		38

}

INTRODUCCIÓN

La Asociación Cooperativa de Servicios de Seguros Futuro de Responsabilidad Limitada en adelante por su nombre comercial SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L o la Aseguradora, en cumplimiento a la aplicación de regulación emitida por el Banco Central de Reserva y la Superintendencia del Sistema Financiero, respecto a las normas técnicas de Buen Gobierno Corporativo para las entidades financieras, define los lineamientos generales para el tratamiento de los Organismos de Dirección y Control.

Este Código, se aplicará por todos los Organismos de Dirección de la Aseguradora, a efectos de generar confianza con todas las partes interesadas a través del cual se integran los principios, valores, políticas internas y mejores prácticas, ética profesional, se reconoce y respeta los derechos de los asegurados e inversionistas, garantizando la transparencia de la gestión administrativa y la divulgación de la información que debe ser conocida por los asociados, clientes, usuarios, acreedores, proveedores de bienes y servicios, supervisores gubernamentales y público en general.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

1. Antecedentes

Seguros Futuro AC, de R.L. es la primera y única Aseguradora Cooperativa de El Salvador, creada bajo la visión estratégica de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador, de Responsabilidad Limitada denominada FEDECACES DE R.L.

Se constituyó el 17 de julio de 1994, la cual se ha desarrollado en la industria de seguros; marcando en 1996 el despegue como la primera Aseguradora Cooperativa en el país.

La Aseguradora es miembro de la CORPORACIÓN FEDECACES, conformada por la FEDECACES misma que es el brazo financiero; la FUNDACIÓN ASESORES PARA EL DESARROLLO que es el centro de asesoría de mercadeo y capacitación empresarial cooperativa, RESPALDO AUDITORÍA Y CONSULTORÍA, quien brinda servicios de auditoría externa y consultoría a las Cooperativas afiliadas y no afiliadas y SEGUROS FUTURO, cuya misión en la protección de la vida y bienes de los cooperativistas y familias salvadoreñas.

Seguros Futuro A.C. de R.L., está regulada por la Ley General de Asociaciones Cooperativas, a través del INSAFOCOOP y está autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, para operar en el mercado salvadoreño de seguros los Ramos de Vida, Daños y Fianzas, en el marco de la Ley de Sociedades de Seguros, la cual está en vigencia el 01 de enero del 1997, siendo además sujeta a las normas aplicables a ésta.

Siendo una institución de naturaleza cooperativa, desarrolla su gestión a través del Código de Buen Gobierno Corporativo, Código de Ética y Principios y Valores Cooperativos.

a) Misión



“Somos la Única Aseguradora cooperativa del país, integrada a la Red de Cooperativas FEDECACES, sólida, comprometida con una mayor protección familiar y patrimonial a través de seguros éticos, accesibles, competitivos e innovadores con responsabilidad social y procesos tecnológicos digitalizados”.

b) Visión

“Ser de las diez principales Aseguradoras, con mayor solidez, accesible y confiable para la población salvadoreña, promoviendo la cultura de seguros y desarrollo social, a través de los servicios de protección; con talento” humano comprometido y calificado en la excelencia del servicio”.

c) Principios cooperativos

Son la guía por medio de la cual, se ponen en práctica cada uno de los principios, según se desarrolla a continuación:

-  Membresía abierta y voluntaria
-  Control democrático de sus miembros

- ✚ Participación económica de los miembros
- ✚ Autonomía e independencia
- ✚ Educación, entrenamiento e información
- ✚ Cooperación entre cooperativas
- ✚ Compromiso con la comunidad

d) Principios sector asegurador cooperativo

También se constituyen como principios de SEGUROS FUTURO los establecidos por la Federación Internacional de Cooperativas y mutuales de seguros / asociación regional para las Américas (ICMIF/Américas), los siguientes:

- ✚ Integridad
- ✚ Capacidad
- ✚ Cuidado y diligencia
- ✚ Prudencia
- ✚ Reserva y no divulgación de información a los clientes
- ✚ Conflictos de interés; relación con las autoridades de regulación, inspección, control y vigilancia; quejas y administración y control

e) Principios de control de Seguros Futuro

El sistema de control interno de la Aseguradora está basado en los siguientes principios:

Primer Principio: Autocontrol

Es la capacidad de todos y cada uno de los funcionarios de la organización, independientemente de su nivel jerárquico para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones en el cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.

Segundo Principio: Autorregulación

Se refiere a la capacidad de la organización para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.





Tercer Principio: Autogestión

Es la capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz, su funcionamiento.

f) Valores Estratégicos

Se establecen los siguientes valores, establecidos con fundamento en el Código de Ética y el Plan Estratégico de la Aseguradora, para servir a los asegurados y demás partes interesadas con:

- ✚ Responsabilidad
- ✚ Identidad
- ✚ Coherencia
- ✚ Comunicación Efectiva

-  Integridad
-  Trabajo en Equipo
-  Amabilidad
-  Solidaridad

2. Marco Regulatorio





Seguros Futuro, se registrará en todo momento por la Ley General de Asociaciones Cooperativas, Ley de Sociedades de Seguros y las Normas Técnicas emitidas por el Banco Central de Reserva, las cuales son supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero; así mismo, este código, se fundamentará por la norma siguiente:

“La norma NRP-17 de Buen Gobierno Corporativo, tiene como objeto establecer las regulaciones relativas a los órganos de gobierno corporativo de las entidades sujetas a su aplicación; así como las políticas y procedimientos que deberán emitir, con el fin de asegurar la adopción de sanas prácticas de gobierno corporativo y la adopción de un marco adecuado de transparencia y protección de los intereses de los accionistas, clientes de la entidad, de conformidad a las leyes aplicables y las mejores prácticas internacionales en la materia, acorde con la naturaleza y escala de sus actividades” .

3. Código de Buen Gobierno Corporativo

El Código de Buen Gobierno Corporativo, es el documento que comprende la filosofía de SEGUROS FUTURO, visión, misión, valores, prácticas y políticas que en materia de Buen Gobierno sean adoptadas para conducir la aseguradora, especialmente en lo concerniente a las funciones, responsabilidades de los Asociados, Consejo de Administración, Alta Gerencia y demás instancias u órganos de control, desarrollando a la vez el manejo de las relaciones con los entes o personas interesadas en el buen desempeño de esta, garantizando la transparencia de los servicios hacia los asegurados.

Asimismo, el Código contiene las políticas relacionadas con los valores y principios que aplica la aseguradora, a través del desarrollo de lo siguiente:

-  Políticas relacionadas con los asociados efectos de asegurar el trato equitativo y acceso transparente a la información de la aseguradora, dichas políticas contienen lineamientos de participación y administración de conflicto de interés de todas las partes involucradas en el Gobierno Corporativo.
-  Responsabilidades de los organismos de dirección y unidades de control.
-  Mecanismos de elección y sustitución de los participantes de gobierno corporativo y alta gerencia.
-  Funcionamiento de acuerdo con las leyes aplicables y estatutos, relacionados a los requisitos sobre la buena reputación, competencia profesional, objetividad y experiencia en gestión de riesgos y finanzas de los miembros del Consejo de Administración.

En ningún caso, el Código de Gobierno Corporativo podrá contradecir las obligaciones contenidas en el marco legal aplicable y naturaleza de SEGUROS FUTURO.

4. Objetivos

- a. Generar confianza a todas aquellas personas que tienen relación con SEGUROS FUTURO, en virtud del código de ética, reportar resultados con exactitud, transparencia y cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativas que rigen el negocio para un manejo integro, coordinado y estructurado.
- b. Documentar las regulaciones internas relativas a los órganos de Gobierno Corporativo con el fin de asegurar la protección de los intereses de los asociados, asegurados y demás partes interesadas de conformidad a las leyes aplicables y las mejores prácticas internacionales en la materia, acorde con la naturaleza y servicios de la aseguradora.

5. Aplicación

El presente código es de obligatorio cumplimiento para quienes pertenezcan a SEGUROS FUTURO como Asociados, Directivos, miembros de la Junta de Vigilancia, Gerencias, Jefaturas, Auditores Fiscales, Colaboradores y Proveedores de bienes y servicios tales como consultores, intermediarios de seguros, reaseguros y corredores. En cualquier nivel, se deberá incluir como obligación del colaborador, el cumplimiento de sus funciones y prohibiciones emanadas del presente Código.

El Código de Gobierno Corporativo tiene su fundamento en los valores y principios establecidos en sus estatutos y el código de ética, políticas y manuales, los principios cooperativos, contando con el respaldo y brazo financiero de la Federación de Asociaciones Cooperativas de ahorro y Crédito de El Salvador (FEDECACES).

6. Estructura y Responsabilidades

De acuerdo con la naturaleza operativa de la Aseguradora, mantiene una estructura adecuada del Gobierno Corporativo, la cual garantiza la aplicación y el monitoreo al cumplimiento de los objetivos de Seguros Futuro, a través de la Misión, Visión, Valores, Principios y políticas.



Es responsabilidad de la Asamblea General y del Consejo de Administración, elegir diligentemente a los directores y representantes que integrarán cada uno de los organismos, procurando que estos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir la aseguradora con honestidad y eficiencia, de conformidad a lo establecido en el marco regulatorio. Además, los asociados deben conocer sus derechos, requisitos e inhabilidades contenidos en los estatutos, leyes y normas, a efecto de darle cumplimiento cuando así se requiera.

TITULO SEGUNDO DE LOS ASOCIADOS Y ASPIRANTES A ORGANISMOS DE DIRECCIÓN TRATO EQUITATIVO

1. Tipos de asociados

Pueden aspirar a ser asociados toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que cumplan con los requisitos que rige el Artículo 10 de los estatutos de la SEGUROS FUTURO.

Quando se trate de la representación de una cooperativa ésta deberá estar al día con todas las obligaciones financieras pactadas.

Las Cooperativas que postulan a miembros de sus cuerpos directivos, lo realizarán de forma escrita, especificando el cargo a desempeñar, pudiendo ser electo un representante de cada cooperativa por cuerpo directivo en la aseguradora. Una vez electos los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, deberán tomar posesión el 17 de julio de cada año, por ser la fecha de constitución

de la aseguradora, a la vez informar al INSAFOCOOP y a la Superintendencia del Sistema Financiero, para efectos legales y el buen desempeño de sus funciones.

2. Relación con los asociados

Seguros Futuro establece en especial las siguientes prácticas:

- a) Reconocer y respetar los derechos de los asociados y garantizar su libre ejercicio.
- b) Disponer para los asociados la información con la periodicidad según la normativa estipulada por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- c) Enviar en forma oportuna la información necesaria para la toma de decisiones en la asamblea.
- d) Dar un trato equitativo a todos los asociados.
- e) Dar respuesta oportuna, clara y suficiente a los asociados.
- f) Facilitar la participación de los asociados en las reuniones y asambleas y la comprensión de los temas que en ellas se traten.

3. Participación de organismos internacionales

Los organismos internacionales que deseen asociarse a la aseguradora responderán a lo establecido en los artículos del 9 al 28 de los estatutos.

4. Mecanismo de elección

Se establecen los requisitos y perfil de los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia:

- ✚ Prohibiciones
- ✚ Requisitos e inhabilidades señaladas por el marco legal aplicable
- ✚ Los requerimientos contenidos en los Estatutos
- ✚ Mecanismos de control para acreditar el cumplimiento de los requisitos

a) Requisitos

- ✚ Ser mayor de 25 años.
- ✚ Personas de reconocida honorabilidad, capacidad comprobada y experiencia profesional o empresarial de preferencia en materia financiera.
- ✚ Disposición para realizar gestión y atención ante Órganos de Fiscalización como la Superintendencia del Sistema Financiero y otros
- ✚ Buena imagen, presentación y reputación
- ✚ Facilidad de expresión y de comunicación
- ✚ Ser autocrítico, tener carisma, ideas innovadoras y que sea propositivo;
- ✚ Que practique los valores cooperativos y en especial los del SCFF
- ✚ Estar solvente en sus compromisos económicos en la cooperativa y Seguros Futuro.
- ✚ Provenir de una Cooperativa aportante.
- ✚ Que impulse la identidad e integración cooperativa.
- ✚ Confidencialidad y no usar la información a la que tenga acceso para fines personales o en perjuicio de la aseguradora.

b) Requisitos financieros y en materia de riesgos

- ✚ Objetividad, experiencia relacionada a la gestión de riesgos, finanzas y seguros
- ✚ Que tenga conocimiento en materia de filosofía cooperativa y economía social debidamente acreditado por la aseguradora.

c) Inhabilidades

- ✚ Ser cónyuge o tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otros miembros del Consejo de Administración.
- ✚ Ser director, empleado, corredor de otra aseguradora.
- ✚ Que el delegado haya tenido problemas de insolvencia o declarados en quiebra, mientras no hayan sido rehabilitados y los que hubieren sido calificados judicialmente bajo cualquier legislación, como responsables de una quiebra culposa o dolosa, en cualquier caso, la cual deberá ser certificada por el Gerente de la Cooperativa.
- ✚ Que la Cooperativa haya tenido problemas de insolvencia o declarados en quiebra, mientras no hayan sido rehabilitados y los que hubieren sido calificados judicialmente bajo cualquier legislación, como responsables de una quiebra culposa o dolosa, en cualquier caso.
- ✚ Que presente antecedentes por delito contra el patrimonio o contra la hacienda pública.
- ✚ Las personas que bajo su administración de alguna institución financiera hayan incurrido en deficiencias patrimoniales del veinte por ciento o más del mínimo requerido por la Ley, o que haya requerido aportes del Estado para su saneamiento o que haya sido intervenida por la entidad fiscalizadora respectiva, no podrán ser directivos de la aseguradora.
- ✚ Los deudores del sistema financiero salvadoreño por créditos a los que se les haya constituido una reserva de saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo, mientras persista la irregularidad del crédito, no podrán ser directivos de la aseguradora.
- ✚ A quienes se les haya comprobado su participación directa o indirecta, por infracción grave a las leyes y demás normas que rigen el sistema financiero del país o del extranjero.
- ✚ A quienes se les haya comprobado judicialmente participación en actividades relacionadas con el narcotráfico y delitos conexos y con el lavado de dinero y de otros activos

Asimismo, los postulantes a cargos de la Junta de Vigilancia, adicional a los requisitos anteriormente descritos, deberán cumplir con el perfil técnico establecido en el Manual de Fiscalización de la Junta de Vigilancia.

TITULO TERCERO
ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL

1. Asamblea General de Asociados

La Asamblea General es la autoridad máxima de la Aseguradora. En los estatutos se reconoce esta atribución al igual que sus funciones fundamentales y competencias para adoptar toda clase de acuerdos referentes a su gobierno y en general, a todas las medidas que reclamen el cumplimiento del interés común de los asociados, siempre que se hayan establecido de conformidad con las normas legales estatutarias o reglamentarias.

a) Clases de Asamblea General

Las sesiones de la Asamblea General de Asociados serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea general ordinaria se celebrará dentro de un período no mayor a los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio económico. Cuando la asamblea general ordinaria no pudiere celebrarse dentro del período señalado podrá realizarse posteriormente, previa autorización del INSAFOCOOP, conservando tal carácter, tal como lo establece el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

b) Convocatoria de las Asambleas Generales

Las convocatorias para celebrar sesión de Asamblea General de Asociados, ordinaria o extraordinaria serán hechas por el Consejo de Administración, por lo menos, con quince días de anticipación. La convocatoria será hecha personalmente, por nota escrita o por otro medio que el Consejo designe, siempre que se deje constancia de que se hizo ésta, debiendo contener la agenda propuesta, esto será con base al Artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y los Estatutos.

c) Agenda de Asamblea General

Los puntos por tratar en la agenda de la Asamblea General deben ser claros, precisos y figurar de forma expresa, de tal manera que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y aprobación. Dicha agenda será remitida al INSAFOCOOP para su conocimiento y será aprobada por la Asamblea General, para su desarrollo, de igual forma deberá notificarse a la Superintendencia del Sistema Financiero con quince días de anticipación a la celebración o a requerimiento de ésta.

d) Responsabilidades

- + Nominar a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia.
- + Cualquier operación corporativa que suponga la modificación forzosa de la participación de los asociados en el capital de la aseguradora.
- + La adquisición o enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desarrollo de la actividad principal.
- + Cuando implique una modificación del objeto social, Estatutos o genere los efectos equivalentes a una modificación estructural de Seguros Futuro.
- + Las operaciones cuyo efecto conlleven a la liquidación de la aseguradora.
- + Otras atribuciones que le otorga la Ley General de Asociaciones Cooperativas y los Estatutos de la aseguradora.

e) Derecho de información de los asociados

De acuerdo con la Ley General de Asociaciones Cooperativas y los Estatutos de la aseguradora los asociados tienen derecho a solicitar a la Alta Gerencia información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda antes o durante la celebración de la sesión.

El Consejo de Administración deberá asegurarse de poner a disposición de los asociados la información por escrito antes o a más tardar el día de celebración de la Asamblea General o el acceso a la misma por cualquier medio tecnológico que permita la confidencialidad de esta.

2. Consejo de Administración

Con base al Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas Artículo 36 y Estatutos, el Consejo de Administración es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la aseguradora y constituye el instrumento ejecutivo de la Asamblea General de Asociados, teniendo plenas facultades de dirección y administración en los asuntos de la aseguradora, de tal forma que podrá autorizar, ejecutar todos los actos y obligaciones relativas al objeto de esta.

a) Misión del Consejo de Administración

El Consejo de Administración vela por la dirección estratégica de la aseguradora, un buen Gobierno Corporativo, la vigilancia y control de la gestión delegada en la Alta Gerencia. Asimismo, establece en la estructura organizacional, una adecuada segregación de funciones y políticas que permiten el equilibrio entre la rentabilidad y la gestión de sus riesgos, que propicien la adecuada atención de los usuarios de los servicios financieros ofrecidos, acorde a las políticas de gobierno corporativo y estándares éticos establecidos.

En sus relaciones con las partes interesadas, los miembros del Consejo de Administración deberán velar porque la aseguradora actúe conforme a las leyes y reglamentos aplicables, debiendo cumplir de buena fe sus obligaciones y tomar decisiones con juicios independientes, observando aquellos principios adicionales de responsabilidad social y medioambiental que hubiesen previamente aceptado. Especialmente deberán velar por:

- ✚ Proteger los derechos e intereses de los asegurados y beneficiarios.
- ✚ Garantizar la administración eficiente de los recursos financieros y humanos para el mantenimiento de la solvencia institucional.
- ✚ Proteger los derechos e intereses de los asegurados y asociados y establecer mecanismos para su trato equitativo;
- ✚ Desarrollar una política de comunicación e información con los asociados y clientes en general.
- ✚ Desempeñar sus funciones anteponiendo el interés de la aseguradora y con independencia de criterio.
- ✚ Las funciones establecidas en los estatutos.
- ✚ Propiciar un buen clima organizacional para los colaboradores.

b) Conformación y funcionamiento

De conformidad con la ley y los estatutos, el Consejo de Administración es el órgano responsable del funcionamiento administrativo y constituye el instrumento ejecutivo de la Asamblea General de Asociados. Está integrado por 8 miembros, 5 propietarios y 3 suplentes, elegidos por la Asamblea General para períodos de tres (3) años, pudiendo ser reelectos para un nuevo período, según lo establecido en los estatutos y la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

El procedimiento de elección, requisitos y remoción de sus miembros, periodicidad de las reuniones, actuación de los miembros suplentes y funciones del Consejo de Administración, se establece en los estatutos.

c) Idoneidad

Los miembros del Consejo de Administración deberán cumplir con el perfil y requisitos establecidos, considerando las prohibiciones e inhabilidades en los estatutos, en el marco legal y en el presente código.

Asimismo, la Aseguradora validará el cumplimiento de dichos requisitos relacionados a la idoneidad, buena reputación, competencia profesional, objetividad, experiencia relacionada a la gestión de riesgos, finanzas y disponibilidad de tiempo para ejercer sus funciones, lo cual se hará al momento de la presentación de los candidatos a cargos del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

d) Disponibilidad de tiempo

Los candidatos a cuerpos directivos deberán disponer del tiempo necesario para atender las funciones vinculadas a su cargo, por lo que, como mínimo deberá participar en las sesiones convocadas por el Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, así como las sesiones de los Comités a los que sea nombrado, según las frecuencias de estos.

e) Atribuciones y responsabilidades

El Consejo de Administración supervisa y controla que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos, los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la Aseguradora.

Acorde a las normas aplicables, las responsabilidades del Consejo de Administración son las siguientes:

- ✚ Aprobar el plan estratégico de SEGUROS FUTURO y el presupuesto anual, cuando corresponda, así como sus modificaciones.
- ✚ Aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Buen Gobierno Corporativo.
- ✚ Aprobar como mínimo las siguientes políticas:
 - Política de gestión de riesgos.
 - Política de operaciones vinculadas;
 - Política de retribución y evaluación del desempeño de la aseguradora.
- ✚ Política para el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno.
- ✚ Nombrar, retribuir y destituir al Gerente General de la aseguradora, así como sus cláusulas de indemnización, considerando para ello la política establecida al respecto.
- ✚ Ratificar el nombramiento, retribución y destitución de los demás miembros de la Alta Gerencia, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda.
- ✚ Nombrar a los miembros de los Comités regulatorios y demás Comités de Apoyo, necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos asignados a dichos Comités, cuando corresponda.
- ✚ Presentar a la Asamblea General de Asociados las propuestas de retribuciones y beneficios de sus miembros, cuando no hayan sido fijados en los Estatutos.
- ✚ Conocer los informes que les remitan los Comités, las auditorías internas y externas, cuando corresponda y tomar las decisiones que se consideren procedentes.
- ✚ Aprobar el Manual de organización y funciones de la aseguradora, definiendo líneas claras de responsabilidad.

- ✚ Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera garantizando la adecuación de estos sistemas a las leyes y a las normas aplicables.
- ✚ Presentar a la Asamblea General de Asociados a cada uno de los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia propuestos para la elección o ratificación de estos;
- ✚ Velar porque la auditoría externa cumpla con los requerimientos establecidos por ley en cuanto a independencia y definir una política de rotación de la auditoría en forma periódica, considerando para ello las respectivas leyes aplicables;
- ✚ Aprobar las políticas sobre estándares éticos de conducta, las cuales están incluidas en el Código de Ética o de Conducta, relativo a la confidencialidad, reserva y la utilización de información privilegiada, normas generales y particulares de conducta, manipulación del mercado, la divulgación de información, divulgación del código de ética, gestión de delegaciones y segregación de funciones, gestión y control de conflictos de interés en la aprobación de transacciones que afecten a la aseguradora, manejo de relaciones con terceros y las responsabilidades en su cumplimiento.
- ✚ Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo respecto a los mejores estándares de la materia, identificando brechas y oportunidades de mejora a fin de actualizarlas.
- ✚ Capacitarse por lo menos una vez al año en temas relativos a gobierno corporativo, considerando para ello las mejores prácticas al respecto;
- ✚ Velar porque la cultura de gobierno corporativo llegue a todos los niveles de la aseguradora.
- ✚ Otras responsabilidades establecidas en los Estatutos, Ley General de Asociaciones Cooperativas y normas establecidas por el Banco Central de Reserva, la Superintendencia del Sistema Financiero y la Unidad de Investigación Financiera.

Las atribuciones y responsabilidades pueden delegarse a los Comités o a la Alta Gerencia, según lo establezca el Consejo de Administración quedando evidencia en los acuerdos que se tomen y la documentación probatoria estará a disposición de la Superintendencia cuando sea requerida.

f) Convocatoria y Frecuencia

Con base al Artículo 44 de estatutos el Consejo de Administración se reunirá en función a la programación previa, ordinariamente dos veces por mes y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario, mediante convocatoria del presidente o del vicepresidente cuando actúe en función de presidente; no obstante, los acuerdos y resoluciones que sean tomados deberán documentarse de acuerdo con lo señalado en las leyes aplicables.

Los miembros del Consejo de Administración ausentes podrán realizar su participación por medio de videoconferencias para mejorar las relaciones con los miembros que tengan dificultades para asistir.

Las actas de las sesiones que celebre el Consejo de Administración deberán ser redactadas en forma clara y detallada para comprender los fundamentos de los acuerdos tomados y de los temas conocidos, debiendo implementar un sistema de numeración secuencial.

Las sesiones del Consejo de Administración podrán realizarse de forma presencial o virtual o cualquier otro medio de comunicación, debiendo documentar las sesiones correspondientemente.

g) Causales de remoción

En el Artículo 17 de los Estatutos, se definen las causales de exclusión y el procedimiento y las causales de remoción aplicables, considerando entre ellas, las actuaciones indebidas de los Directivos que puedan afectar la imagen de Seguros Futuro o a petición de la Superintendencia del Sistema Financiero, del Consejo de Administración y otra instancia legal.

h) Atribuciones del presidente del Consejo de Administración

- ✚ Representar legalmente a la Aseguradora.
- ✚ Presidir las asambleas generales, las sesiones del Consejo de Administración y otros actos sociales.
- ✚ Formalizar en coordinación con la Alta Gerencia, las Inversiones de fondos que hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración y firmar los Estados Financieros.
- ✚ Firmar contratos, escrituras públicas y otros documentos que, en su calidad, requieran su intervención, también otras atribuciones que le delegue el Consejo de Administración.

i) Suplencia

En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia de los miembros propietarios, se aplicará lo contenido en el marco legal de la Aseguradora.

3. Junta de Vigilancia

Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 54 de los estatutos y considerar las inhabilidades que se señalan en las leyes, asimismo, deberá cumplir con los requisitos buena reputación, solvencia financiera, competencias, experiencia en cooperativismo y disponibilidad de tiempo para su cargo; En todo caso, la aseguradora facilitará el entrenamiento necesario en los temas financieros y operativos aplicados al marco legal de seguros.

La Junta de vigilancia ejerce la supervisión de todas las actividades de la aseguradora y fiscaliza los actos de los órganos directivos, comités, colaboradores y demás miembros, en función al Artículo 50 de los estatutos.

a) Conformación de la Junta de Vigilancia.

Está integrada por un presidente, un secretario, un vocal y dos suplentes, electos por Asamblea General para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos, con los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

Los demás deberes y responsabilidades se rigen bajo los lineamientos descritos en los estatutos de la aseguradora y marco legal aplicable.

b) Informes

La Junta de Vigilancia realiza sus pruebas e informes de acuerdo con el plan de trabajo presentado y evaluado en Comité de Auditoría; de forma trimestral al Consejo de Administración y posteriormente al ente fiscalizador de acuerdo con el requerimiento legal establecido; este plan de trabajo e informes están en función del Artículo 53 de los estatutos y otras Normas Técnicas de la Superintendencia del Sistema Financiero determinen.

Los nuevos directores del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia recibirán inducción y entrenamiento para fortalecer sus conocimientos y comprensión del marco legal vigente, gestión integral de riesgos y operaciones de seguros y financieras, entre otros.

4. Comités Regulatorios

Para el adecuado ejercicio de la función de supervisión y control, el Consejo de Administración podrá constituir los Comités de Regulatorios y de Apoyo que estime convenientes, debiendo establecer, la forma de integrarlos, su funcionamiento y atribuciones.

Estos Comités podrán ser integrados por miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencias, Jefaturas y Técnicos, para lo cual se han establecido períodos de duración en sus cargos de tres años, en coherencia con su período en los diferentes cuerpos directivos, los cuales podrán ser reelectos por periodos iguales, en función a lo establecido en los reglamentos de cada Comité y en cuanto a los funcionarios serán cargos con períodos indefinidos, mientras permanezcan en la institución.

De las sesiones que celebren los Comités se levantará acta y estará a disposición de los miembros del Consejo de Administración. Las actas deberán ser redactadas en forma clara y detallada para comprender los fundamentos de los acuerdos tomados y de los temas tratados, debiendo implementar un sistema de numeración secuencial de las actas de las reuniones.

Un resumen de los aspectos más importantes sobre los cuales ha conocido y tomado decisión cada Comité deberá quedar asentado en el acta de la sesión que celebre el Consejo de Administración, Asimismo, se deberá incluir las fechas en que se han presentado los informes correspondientes y los acuerdos tomados por este organismo. De existir hechos relevantes serán presentados al Consejo por los referidos Comités, ya sea trimestral o en la sesión más próxima que celebre el Consejo de Administración.

Las sesiones de Comités podrán llevarse de forma presencial o virtual, a través de videoconferencias u otros medios tecnológicos que permitan la identificación y participación del miembro en la sesión, no obstante, los acuerdos y resoluciones que sean tomados deberán documentarse, de conformidad a lo establecido en los reglamentos correspondientes.

a) Comité de Educación

El Comité de Educación es responsable de fomentar la educación cooperativa y balance social cooperativo en coordinación con la Gerencia General, a través de un programa anual de capacitación para las cooperativas. Asimismo, da seguimiento al programa de balance social cooperativo, que se enuncia más adelante.

Los requisitos, deberes y responsabilidades que deberá atender el Comité responderán al Capítulo V de los estatutos.

b) Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos es un organismo de soporta al trabajo del Consejo de Administración, siendo el responsable de revisar y verificar la existencia, el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos

de crédito, liquidez, operacional, mercado, técnico, tecnológico, reputacional, legal, continuidad de negocio, seguridad de la información, entre otros, aplicables a las operaciones de Seguros Futuro.

Seguros Futuro cuenta con Comité de Riesgos que contribuye a una adecuada supervisión, con la debida segregación de funciones y niveles jerárquicos de áreas de soporte operativo, negocios y control que participan en el proceso, así como los niveles de dependencia de conformidad con el perfil de riesgos, el tamaño y la naturaleza de las operaciones, además, se establecerá y aplicará la metodología que considere apropiadas para el modelo de gestión de riesgo, sin perjuicio de las normas y los requisitos que la Superintendencia defina, siendo el responsable de apoyar la gestión integral de riesgos en la aseguradora a través de la Unidad de Riesgos, quienes deberán garantizar la aplicación del marco regulatorio que emitan los organismos de fiscalización y supervisión de Seguros Futuro.

La conformación y responsabilidades de este Comité serán descritas en el Reglamento del Comité de Riesgos, el cual deberá contener lo relativo a las normas técnicas de gestión riesgos, debiendo ser aprobado y ratificado cuando corresponda por el Consejo de Administración.

c) Comité de Auditoría.

Este Comité es un organismo que apoya la gestión del Consejo de Administración responsable del monitoreo y control de la aplicación de las políticas, procedimientos y riesgos operativo que establece la aseguradora, el Consejo garantiza que el Comité vele por la objetividad y adecuado manejo de conflicto de interés con independencia de criterio en lo que compete a sus funciones.

Para el nombramiento de los miembros del Comité de Auditoría se deberá valorar que éstos cumplan las competencias técnicas y que cuenten con la disponibilidad de tiempo a efectos que pueda participar en las sesiones y cumplir con las responsabilidades establecidas para el referido Comité.

Para el caso de las Asociaciones Cooperativas, la Junta de Vigilancia podrá asumir el papel del Comité de Auditoría, siempre que se integre a la misma el Auditor Interno como un miembro adicional a lo requerido en las leyes aplicables, y el resto de los miembros cumpla con los requisitos para Directores Externos contemplados en las presentes Normas y en las leyes aplicables.

La conformación y responsabilidades de este Comité serán descritas en el Reglamento del Comité de Auditoría, el cual deberá contener lo relativo a las normas técnicas y leyes de auditoría interna, debiendo ser aprobado y ratificado cuando corresponda por el Consejo de Administración.

d) Comité de Prevención

Este Comité tiene como objetivo principal evitar la exposición al riesgo de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, para lo cual realiza su gestión en coordinación con la Oficialía de Cumplimiento, quienes son los que realizan la mitigación de este riesgo, aplicando las disposiciones legales, estableciendo manuales, políticas, sistemas y herramientas para el desarrollo de sus funciones.

Este Comité responde al marco legal que los organismos de supervisión y fiscalización de la Aseguradora determinen, la descripción de la conformación, funciones, deberes y responsabilidades

se rigen en el Reglamento de Comité de Prevención el cual es aprobado por el Consejo de Administración.

e) Comité de Reaseguro

El Comité de reaseguro, garantiza la aplicación de la política para la adecuada distribución de riesgos, que permita a la aseguradora mantener la seguridad en sus operaciones, y que estas se apeguen a las políticas y normas vigentes aprobada por el Consejo de Administración, establecidas en el Manual de Administración de Reaseguro, así como a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Corresponde al Consejo de administración de la Aseguradora, la aprobación del Reglamento del Comité de Reaseguros, el cual contiene las funciones y conformación, de acuerdo con los cambios en el mercado asegurador, marco legal, o por cambios internos que se presenten.

5. Comités de Apoyo

a) Comité de Fianzas y Reclamos

El Consejo de Administración autoriza la constitución del Comité Fianzas y Reclamos para que realice el proceso de análisis, revisión y aprobación de solicitudes de fianzas y reclamos que presenten situaciones especiales o de gran magnitud, así como el seguimiento periódico de reclamos pagados, denegados y en trámite, con la finalidad de administrar adecuadamente los riesgos.

Para el caso de las fianzas, el Comité garantiza el cumplimiento de la normativa prudencial (NCB-022).

Asimismo, corresponderá al Consejo de Administración la aprobación del Reglamento de dicho organismo, en el cual serán descritas las funciones y responsabilidades de este.

b) Comité de Seguridad y Riesgo informático

Tiene la finalidad de brindar dirección estratégica y garantizar que se logren los objetivos relacionados con la seguridad de la información, ciberseguridad, gestionándolos conforme a las normativas nacionales vigentes y estándares internacionales, de acuerdo con la naturaleza, tamaño, perfil de riesgo y volumen de operaciones de la Aseguradora, verificando que los recursos que se asignen se empleen con responsabilidad para estos fines.

Este Comité será de apoyo para el Comité de Riesgos por lo que, se deberá garantizar la coordinación e informes con el mismo.

Asimismo, corresponderá al Consejo de Administración la aprobación del Reglamento de dicho organismo, en el cual serán descritas las funciones y responsabilidades de este.

c) Comité de Seguridad y Salud Ocupacional

La finalidad de este Comité es brindar educación a los trabajadores sobre riesgos en sus puestos de trabajo, observando acciones inseguras y recomendando métodos de trabajo más eficaces y seguros.

Asimismo, el Consejo de Administración, deberá aprobar el Reglamento de dicho Comité.

d) Otros Comités

El Consejo de Administración en coordinación con la Alta Gerencia podrán crear todos los Comités que consideren necesarios, de acuerdo con las disposiciones legales e internas.

Todos los Comités anteriormente descritos deberán presentar informes de gestión al Consejo de Administración como parte de sus funciones y en cumplimiento al marco legal aplicable, lo cual será coordinado por la Gerencia General de la Aseguradora.

6. Alta Gerencia

La Alta Gerencia deberá desarrollar sus funciones conforme a lo establecido en el Código de Buen Gobierno Corporativo, asimismo, es responsable de la implementación de las políticas y controles internos aprobados por el Consejo de Administración y deberá velar por su ejecución e informarlo al menos de forma anual, a través de sus informes de gestión, plan estratégico y evaluaciones trimestrales.

Los miembros de la Alta Gerencia que generan datos financieros, al igual que el Consejo de Administración, son responsables que la información financiera refleje la verdadera situación financiera de la Aseguradora, para lo cual deberán establecer los sistemas de control interno necesarios para obtener información financiera confiable.

Los miembros de la Alta Gerencia deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos por las normas correspondientes y los estándares éticos que la Aseguradora emita.

a) Responsabilidades

El presidente y Gerente General serán quienes respondan ante el Consejo de Administración debiendo desarrollar sus funciones de acuerdo con los lineamientos estratégicos y las buenas prácticas de gobierno corporativo aprobadas por el Consejo de Administración. Además, deberán establecer e implementar adecuados controles internos y sistemas de información para salvaguarda toda la actividad aseguradora.

b) Presidencia

Ejerce la más alta autoridad estratégica dentro de la aseguradora, pudiendo formar parte del Consejo de Administración, quien garantizará el buen desempeño de la Gerencia General.

c) Gerente General

Desarrolla sus funciones de acuerdo con los lineamientos estratégicos y las buenas prácticas de gobierno corporativo aprobadas por el Consejo de Administración. Además, deberá garantizar que se cuente con la adecuada gestión de riesgos, controles internos y sistemas de información para la salvaguarda de los activos y de los pasivos, en su caso quien responde en primera instancia ante la Presidencia.

d) Plan de contingencia humana de la Alta Gerencia

La Aseguradora dispone de un plan contingencia humana de la Alta Gerencia y posiciones claves, el cual se fundamenta en la identificación de talentos internos de alto potencial con base a competencias, los cuales serán sometidos a un proceso de desarrollo, tal como lo establece el plan.

Para el caso específico de la Gerente General deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos del 62 al 65 del Capítulo VI de los Estatutos.

7. Unidades de control

Son las relacionadas a las funciones claves de gestión de riesgos, auditoría interna, cumplimiento y actuarial, las cuales velan por el cumplimiento de las disposiciones emitidas por los Comités regulatorios y las disposiciones emitidas por los entes reguladores, acorde a los estándares éticos, de gobierno corporativo y legales.

Los miembros de estas unidades deberán contar con el conocimiento y experiencia de acuerdo con la normativa especial aplicable a cada una de ellas, así como los requisitos que establezca la Alta Gerencia y el Consejo de Administración.

Estas unidades serán distintas a las unidades de negocio a fin de garantizar su independencia y conflicto de interés en las gestiones que estas realicen y deberán presentar informes de monitoreo y control a los integrantes de la Alta Gerencia, Comités y Consejo de Administración.

a) Junta de Vigilancia (Auditoría interna)

La Junta de Vigilancia ejerce la función de auditoría interna, quien es la encargada de velar por el cumplimiento de los procesos establecidos para el control interno en todas las áreas de la aseguradora, apoyándose de los técnicos designados por el Consejo de Administración.

Por lo que, el Consejo de Administración, deberá garantizar que los miembros posean las competencias necesarias para desempeñar sus funciones de manera efectiva, eficiente y oportuna; de tal forma que tengan la capacidad de presentar y sustentar técnica y profesionalmente sus puntos de vista, hallazgos y conclusiones directamente con el Comité de Auditoría y Consejo de Administración, contribuyendo con esta última a supervisar a la Alta Gerencia, según lo establece la norma técnica vinculada.

b) Unidad de Riesgos

El Consejo de Administración deberá garantizar que la Aseguradora cuente con una unidad especializada para facilitar la evaluación de la gestión integral de riesgos, pudiendo a su vez, designar unidades adicionales para que supervisen y gestionen riesgos específicos, según lo definen las Normas Técnicas de Gestión Integral de Riesgos. Su tamaño y ámbito de actuación deberán estar en relación con el tamaño, estructura y perfil de riesgo de la Aseguradora. Su objeto debe ser identificar, medir, controlar, monitorear e informar los riesgos que enfrentan en el desarrollo de sus operaciones, ya sea que éstos afecten activos y pasivos dentro o fuera del balance.

Dicha unidad deberá ser independiente de las unidades de negocio y de las áreas operativas, a fin de evitar conflictos de interés y asegurar una adecuada separación de funciones y responsabilidades y

su posición jerárquica deberá permitirle acceso a la información necesaria para el desempeño de sus funciones y asegurar que sus informes sean conocidos por el Consejo de Administración o por la instancia que éste delegue.

El encargado de la Unidad de Riesgos deberá poseer un perfil acorde a las funciones a desempeñar, para esto, la Aseguradora deberá considerar su formación académica, experiencia y capacitación en gestión de riesgos. La Unidad de Riesgos, deberá elaborar un plan anual de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Riesgos y hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración, para efectos de cumplir adecuadamente las funciones de gestión de riesgos.

c) Oficialía de Cumplimiento

De conformidad con lo exigido por la ley vigente, la aseguradora contará con un sistema integral para la prevención y control de lavado de dinero y activos financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, que tiene por principios básicos el conocimiento del cliente y contrapartes, el monitoreo transaccional, el conocimiento del mercado, la detección, análisis de operaciones inusuales y la determinación - reporte de operaciones sospechosas, así mismo, dar seguimiento a las evaluaciones de riesgo individualizadas según corresponda.

Para dar cumplimiento al marco legal vigente, el Consejo de Administración designará un Oficial de Cumplimiento y su suplente, quienes tienen la obligación de mantener actualizado el sistema de prevención y control de lavado de activos y sus riesgos conexos, el cual recoge las normas, políticas y demás lineamientos que deben seguirse en esta materia dentro de la Aseguradora, a fin de minimizar los riesgos generados.

Asimismo, se deberá garantizar que el Oficial de Cumplimiento y Suplente cumplan con el perfil establecido en la Ley.

Los integrantes de la Oficialía de Cumplimiento gozarán de independencia, teniendo facultad para la toma de decisiones en lo que compete a su función. No pudiendo ser despedidos, sancionados o removidos de sus cargos por cumplir con las atribuciones inherentes a los mismos.

d) Oficial de Seguridad de la Información

De conformidad a lo establecido en las normas técnicas de Seguridad de la Información, la Aseguradora cuenta con una estructura organizacional acorde a sus productos, servicios, operaciones, tamaño, perfil de riesgos y modelo de negocio, de tal forma que delimite claramente las funciones, roles, responsabilidades y facultades asociadas a la seguridad de la información y la ciberseguridad, así como los niveles de dependencia e interrelación que corresponde con cada una de las demás áreas.

Por lo que, la gestión de Seguridad de la Información asegura que todo el personal reconozca a la seguridad de la información y ciberseguridad como una de sus responsabilidades, aplicando las medidas de confidencialidad que fueran necesarias.

Por lo anterior, la Oficialía de Seguridad de la Información será independiente respecto de las áreas

de negocio o de apoyo.

e) Función actuarial

La función actuarial podrá ser ejercida de forma interna o externa, acorde a lo que autorice el Consejo de Administración, quien velará por la adecuada gestión del riesgo técnico a efectos de garantizar las sanas prácticas en cuanto al diseño, rendimiento de cada uno de los productos, así como la evolución e impacto en el mercado asegurador.

TITULO CUARTO
POLITICAS DE GOBIERNO

1. Política de Conflicto de Interés

La política tiene como objetivo estipular los mecanismos que permitan prevenir, identificar, gestionar, mitigar, informar y registrar los conflictos de interés que puedan surgir entre los miembros del Consejo de Administración, Alta Gerencia, representantes, directores y demás colaboradores de la aseguradora.

Seguros Futuro vela por que los colaboradores y representantes, tengan una actuación acorde con los estándares de integridad personal y profesional, cumpliendo con las leyes, políticas y procedimientos, dado que la reputación se basa en la excelencia en el servicio y no se debe poner en riesgo.

En general se determinará un conflicto de interés cuando el interés o circunstancias personales de un colaborador o directivo de la aseguradora pueda interferir o contraponerse a los objetivos, misión y visión de la aseguradora.

Siendo algunas situaciones relevantes las siguientes:

- ✚ Actividades externas con organizaciones que son competencia de Seguros Futuro.
- ✚ Tomar como beneficio propio alguna oportunidad de la aseguradora que sea causa de la gestión institucional.
- ✚ Realizar negociaciones o acuerdos con personas naturales o jurídicas que se encuentren en procesos de investigación por parte de los organismos de fiscalización y supervisión.
- ✚ Realizar contrataciones con proveedores en las cuales el funcionario tenga interés directo para obtener un beneficio a título personal, que ponga en riesgo la reputación de la aseguradora.
- ✚ Recibir o solicitar dádivas, incentivos, comisiones o remuneraciones económicas de ofertantes o contratistas ordinarios o potenciales en nombre de la aseguradora.
- ✚ Y demás situaciones descritas en el Código de Ética y Política de Conflicto de interés de la aseguradora.

Los asociados, asegurados, beneficiarios, proveedores de bienes y servicios, administradores, integrantes de los órganos de control y vigilancia y colaboradores, deberán declararse imposibilitados para actuar en un asunto cuando tengan interés particular y directo en su regulación, gestión, control

o decisión, según el caso, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera de vida permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, lo cual notificará según corresponda al área correspondiente.

2. Política de relación con partes interesadas

La Aseguradora se esmera por crear relaciones de beneficio mutuo con proveedores y organismos nacionales e internacionales que ayuden a crear valor en las operaciones y entrega de servicios manteniendo el respeto y transparencia entre ambas partes, de manera que:

- ✚ Todos los negocios y relaciones cumplen con los valores y principios establecidos en este código, así como los procedimientos y políticas establecidas para la vinculación comercial.
- ✚ Se fomenta el trato justo en cuanto a la competitividad y costos del servicio.
- ✚ Los productos y servicios contratados no irán en contra de los beneficios ofrecidos a los clientes.
- ✚ Ninguna de las partes revelará información de carácter confidencial a la que se tenga acceso.
- ✚ Debe existir declaración de confidencial en los convenios o contratos pactados.
- ✚ De existir convenios de cooperación con organismos internacionales y nacionales deberán ser del conocimiento del Consejo de Administración.

Asimismo, deberán aplicarse las disposiciones establecidas en la política de gestión del riesgo reputacional y procedimientos de selección y contratación de proveedores según lo establezca la aseguradora.

Seguros Futuro, se encuentra comprometido a mantener relaciones honestas, transparentes y constructivas, basados en los valores y principios cooperativos, por lo que define lo siguiente:

a) Asociados

Los asociados deberán actuar con lealtad frente a la aseguradora, absteniéndose de participar en actos o conductas que pongan en riesgo los intereses de Seguros Futuro, que pudiesen generar un conflicto de interés o que impliquen la divulgación de información privilegiada.

b) Asegurados/Beneficiarios

Garantizar la prestación de los servicios de seguros adquiridos a través de los canales de distribución, estableciendo mecanismos para obtener la satisfacción de todos los usuarios de los productos, ya que para la aseguradora el cliente es fundamental y merece su más alta consideración, aprecio y respeto, ofreciendo una atención personalizada, con actitud de buen servicio de calidad.

Toda comunicación con el cliente será importante con la finalidad de conocer sus necesidades, expectativas que serán la base para desarrollar al interior de la aseguradora estrategias para la satisfacción de todo lo relacionado a los servicios:

- ✚ Igualdad y respeto con los asegurados y clientes.
- ✚ Transparencia y acceso a la información, cuando así lo requieran.
- ✚ Atención a sus inquietudes, quejas o sugerencias.

- ✚ Confidencialidad de toda la información proporcionada (a excepción por mandato legal).

c) Proveedores

Adoptar procedimientos para la contratación objetiva de bienes y servicios, cuyos principios generales serán, calidad, precio, competencia y cumplimiento, asimismo responderá por todas las obligaciones que haya convenido.

Todas las contrataciones estarán bajo los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, serán establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad de Seguros Futuro.

d) Organismos Internaciones

La Aseguradora, cuenta con el respaldo de organismos internaciones en las gestiones de negocio y mitigación de riesgos técnicos, tales como, ICMIF, Grupo LARG y Reaseguradores de primera línea, siendo el enlace de comunicación la Alta Gerencia, quien informa sobre la gestión con éstas, al Consejo de Administración.

e) Organismos Reguladores

Cumplir de forma ética y profesional las disposiciones que los organismos de regulación demanden, estableciendo mecanismos para verificar el cumplimiento, así también brindar información clara y oportuna cuando estos lo requieran.

f) Mercado asegurador

Seguros Futuro, forma parte del mercado asegurador salvadoreño, por lo que, los productos y servicios están respaldados y autorizados por el ente supervisor y acordes a su naturaleza cooperativa enfocados a la responsabilidad social en beneficio de todos los sectores y personas del país.

Todos los productos que comercializa SEGUROS FUTURO cumplen con los estándares y requerimientos legales buscando ser un soporte en la materialización del servicio con trato justo, respeto y transparencia hacia los clientes y usuarios.

El objetivo de la aseguradora es brindar los servicios al mayor número de personas en El Salvador, por lo que, su estrategia es mantenerse en un mercado justo y libre para garantizar la incursión en los servicios de seguros, por lo que, como parte de los compromisos con el sector, no se realizará lo siguiente:

- ✚ Negociaciones comerciales con respecto a otras aseguradoras.
- ✚ Daño de imagen de la competencia.
- ✚ Publicación de información de la competencia.

g) Colaboradores

Además de lo establecido en el marco legal patronal la aseguradora establece mecanismos para un trato justo a todos los funcionarios dando los beneficios, promocionando el desarrollo de competencias y aplicando valores éticos, comprometidos con el Código de Ética y lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

h) Relaciones internas y externas

El Consejo de Administración estará informado sobre las gestiones que realicen los organismos internos y externos siguientes:

Internas:

- ✚ Con la Junta de Vigilancia
- ✚ Con la Alta Gerencia
- ✚ Con los Comités
- ✚ Unidades de control

Externas:

- ✚ Cooperativas, instituciones bancarias, asesores y otros organismos nacionales e internacionales, entre otros.

i) Política de comunicación e información con los asociados y asegurados en general

Seguros Futuro, estará generando informes de gestión sobre el desempeño para asociados y realiza las publicaciones pertinentes en los medios de comunicación sobre las gestiones que realice a efectos puedan conocer el desempeño y comportamiento de esta.

A la vez, pondrá a disposición los medios de comunicación e información que considere pertinentes, tales como:

- ✚ Correo electrónico institucional
- ✚ Redes sociales
- ✚ Sitio web
- ✚ App móvil
- ✚ Líneas telefónicas
- ✚ Otros.

j) Política de evaluación de prácticas de Gobierno Corporativo

El Consejo de Administración de forma anual, en la sesión que ellos convengan evaluarán las prácticas de gobierno corporativo de la aseguradora respecto a los mejores estándares de la materia a efectos de identificar oportunidades de mejora que ayuden al buen rendimiento, evolución y gestión estratégica de la aseguradora.

k) Política de Inducción y capacitación

El directorio debe contar con un procedimiento o mecanismo para la inducción de cada nuevo integrante, que tiene por objeto facilitar a este el proceso de conocimiento y comprensión del marco jurídico vigente y partidas más relevantes de los estados financieros del último año.

Este proceso se realizará una vez al año, debiendo la aseguradora certificar el cumplimiento de los directores vigentes y nuevos de dicho entrenamiento a través del establecimiento de lo siguiente:

- ✚ Mecanismos y procedimientos de inducción sobre marco jurídico y estados financieros
- ✚ Comprobar competencia profesional.

- ✚ Disponibilidad de tiempo para ejercer sus funciones.
- ✚ Inducción institucional
- ✚ Control de capacitaciones
- ✚ Documentar capacitaciones externas (diplomas)
- ✚ Certificación de capacitación interna
- ✚ Programa de capacitación para Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

I) Política de evaluación estratégica y financiera

El Consejo de Administración será el órgano responsable de velar por el cumplimiento del plan estratégico de SEGUROS FUTURO, por lo que de forma trimestral durante su ejecución requerirá a la Alta Gerencia la presentación de informe de avance sobre el nivel de cumplimiento de este, evaluado este a través del plan operativo anual.

La Gerencia General es quien coordina la elaboración del Plan Estratégico, presenta al Consejo de Administración el plan, coordina con las gerencias de área para impulsar los procesos de la planificación en todos los niveles de la aseguradora.

Los informes que se consideran parte del plan estratégico son los siguientes:

- ✚ Evaluación de plan estratégico anual
- ✚ Evaluación de variables financieras
- ✚ Informes sobre establecimientos de apetito, tolerancia y capacidad de riesgos, acorde a los objetivos y plan estratégico.
- ✚ Memoria anual de labores
- ✚ Evaluación plan operativo
- ✚ Informes sobre gestiones de Gerencias de área.
- ✚ Entre otros que el Consejo de Administración considere necesarios.

Asimismo, los estados financieros auditados de Seguros Futuro y la memoria de labores serán remitidos anualmente a los asociados para conocimiento del desempeño financiero y de gestión, los cuales estarán a disposición en todo momento en el sitio web.

TITULO QUINTO

TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

1. Revelación y acceso a la información

a) Transparencia de la Información

El enfoque es fomentar los valores, la transparencia y confiabilidad de la información dentro de su estructura de gobierno y administrativa y para los clientes, asociados, a los entes supervisores y al público en general.

A efectos de garantizar la transparencia y acceso a información, se adoptan las medidas establecidas en las normas técnicas de buen gobierno corporativo para las instituciones financieras, estableciendo lo siguiente:

- ✚ Lineamientos a todos los organismos de gobierno y gerencias a efectos de asegurar que la información que genera la aseguradora es oportuna, accesible, suficiente, veraz, comparable y consistente con la operatividad de esta.
- ✚ Difusión de información sobre las condiciones y características de los productos y servicios que se comercializan acorde a las políticas de suscripción y pólizas debidamente autorizadas por la Superintendencia.
- ✚ Publicación de estados financieros, según frecuencia legal.
- ✚ Lineamientos para la administración de información y confidencialidad, así como la limitación al uso indebido de carácter no público e información reservada.
- ✚ La aseguradora anualmente realizará un documento denominado memoria de labores, el cual compila el informe de la gestión de los Organismos de Dirección, Reaseguradores y Respaldo Institucional, Desarrollo Institucional, Responsabilidad Social, Evolución Financiera, los dictámenes del Auditor Independiente y de la Junta de Vigilancia. Además, incluirá los resultados de la evaluación anual que realiza El Consejo de Administración en cumplimiento de los estándares de Gobierno Corporativo adoptados por la Aseguradora conforme al presente Código.

b) Derecho de información de los directores

Para el ejercicio de sus funciones, los miembros del Consejo de Administración dispondrán de información, completa, oportuna y veraz sobre la situación de la aseguradora y su entorno, por lo que en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo se reconoce y faculta a solicitar información adicional sobre asuntos de la aseguradora. Adicionalmente, los miembros del Consejo de Administración obtienen y disponen de información acerca de los puntos a tratar en cada sesión, por lo menos con un día de anticipación. Así mismo, cuando los miembros del Consejo acuerden, podrán tratarse puntos de carácter urgente no informados previamente, lo cual deberá constar en acta.

c) Mecanismos para solicitud de Información y manejo de inquietudes

Dada la naturaleza cooperativa de la aseguradora está comprometida en proporcionar la información a petición de los asociados; las solicitudes de información sobre su gestión administrativa deben ser solicitadas a través de la Alta Gerencia quien deberá informar posterior al Consejo de Administración, expresando claramente los motivos de dichas consultas; a la vez el Consejo de Administración y la Gerencia General realizan jornadas de visitas para rendición de cuentas a los Consejos de Administración de las Cooperativas inversionistas o cuando estas lo requieran.

Adoptando estos mecanismos se establece una estructura que fomente la transparencia y confidencialidad en el suministro y acceso a la información, por lo que en el sitio web, los asegurados y asociados tendrán a disposición el registro de inquietudes e inconformidades sobre los servicios acorde a las normas técnicas de divulgación y transparencia de la información.

d) Rendición de Informes

Todos los Comités que se constituyan bajo los regímenes legales e internos de la aseguradora deberán presentar informes al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actividades, así como de las gestiones que realicen, en coordinación con la Gerencia General, por lo menos 1 vez cada trimestre.

e) Difusión de información sobre las características de los productos y servicios que la aseguradora ofrezca

Seguros Futuro a través de sus asesores de ventas, cooperativas inversionistas y a través de todos sus colaboradores velará por que la divulgación de información de sus productos y servicios que ofrece a sus clientes se realice en todo momento de forma clara, precisa y confiable de conformidad con las leyes y normas establecidas.

f) Publicación de página web

De conformidad con las normas técnicas de gobierno corporativo a través del sitio web en el apartado “Gobierno Corporativo”, anualmente se publicará la información siguiente:

- ✚ Estatutos
- ✚ Miembros del Consejo de Administración y Alta Gerencia
- ✚ Memoria de Labores
- ✚ Código de Buen Gobierno Corporativo
- ✚ Código de Ética
- ✚ Informe Anual de Gobierno Corporativo
- ✚ Informes de clasificación de riesgos
- ✚ Medio de atención y comunicación a sus asociados
- ✚ Estados financieros con la frecuencia establecida en las normas y leyes aplicables
- ✚ Detalle de operaciones vinculadas relevantes, cuando aplique
- ✚ Informe Anual de Auditor externo.
- ✚ Información del Consejo de Administración, sobre sus estudios, extracto de su hoja de vida, cargo desempeñado en la aseguradora y en otras entidades
- ✚ Información de la Alta Gerencia, tales como grado de académico, cargo, entre otra.
- ✚ Información relativa a los comités, tales como: objetivos, responsabilidades, composición y frecuencia de reuniones.

La información revelada en el sitio web mantendrá un histórico, conforme a lo estipulado en la normativa aplicable.

Asimismo, si llegase a existir cambios relevantes se informará de ellos a la Superintendencia en los siguientes diez días hábiles de realizado el cambio.

g) Calificadora de Riesgos

De acuerdo con lo establecido en las leyes vigentes, Seguros Futuro, contrata los servicios para la calificación de riesgos, poniendo a disposición del público en general el resultado y evaluación de esta.

h) Informe anual de Gobierno Corporativo

Seguros Futuro, anualmente elaborará un Informe de Gobierno Corporativo, bajo la responsabilidad del Consejo de Administración sobre el contenido y su aprobación garantizando que contenga los requerimientos emitidos por la Superintendencia, según:

- Información General

- i. Grupo Financiero Internacional al que pertenece, cuando aplique.
 - ii. Grupo Empresarial al que pertenece, cuando aplique.
 - iii. Estructura de la propiedad accionaria de la entidad.
- Asociados
 - i. Número de Asambleas Ordinarias celebradas durante el período y quórum.
 - ii. Número de Asamblea Extraordinarias celebradas durante el período y quórum
- Consejo de Administración
 - i. Miembros del Consejo de Administración y cambios en el período informado.
 - ii. Cantidad de sesiones celebradas durante el período informado, detallando las fechas de estas.
 - iii. Descripción de la Política de nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.
 - iv. Operaciones realizadas por los miembros del Consejo de Administración con otras partes vinculadas de acuerdo con el marco legal aplicable a la aseguradora.
 - v. Descripción de la política sobre la rotación o permanencia de miembros, en el caso que aplique.
 - vi. Informe de las capacitaciones recibida en temas de gobierno corporativo o en materias afines.
 - vii. Indicar que cuenta con Política de remuneración del Consejo Administración.
- Alta Gerencia
 - i. Miembros de la Alta Gerencia y los cambios durante el período informado.
 - ii. Política de selección de la Alta Gerencia.
 - iii. Informe de cumplimiento de las políticas y controles internos aprobados por el Consejo de Administración.
- Comité de Auditoría
 - i. Miembros del Comité de Auditoría y los cambios durante el período informado.
 - ii. Número de sesiones en el período y las fechas en que las mismas se realizaron.
 - iii. Detalle de las principales funciones desarrolladas en el período.
 - iv. Temas corporativos conocidos en el período.
- Comité de Riesgos
 - i. Miembros del Comité de Riesgos y los cambios durante el período informado.
 - ii. Número de sesiones en el período.
 - iii. Detalle de las principales funciones desarrolladas en el período.
 - iv. Temas corporativos conocidos en el período.
- Gobierno Corporativo y Estándares Éticos
 - i. Descripción de los cambios al Código de Gobierno Corporativo durante el período.
 - ii. Descripción de los cambios al Código de Ética durante el período.
 - iii. Informe del cumplimiento de las políticas de Gestión y Control de conflictos de interés y operaciones con partes relacionadas.
- Transparencia y revelación de Información
 - i. Atención de los clientes: se deberá indicar los mecanismos con los que la entidad cuenta para atención de los clientes, así como de la atención de quejas y reclamos.
 - ii. Detalle de los principales hechos relevantes de la entidad, de conformidad a la normativa aplicable, durante el período del informe anual.
- Otros

- i. Cualquier otra información o aclaración relacionada con sus prácticas de gobierno corporativo que considere relevante para la comprensión de su gobierno corporativo.

Este informe deberá ser remitido a la Superintendencia del Sistema Financiero, en un plazo no mayor a 90 días calendarios del siguientes cada año.

2. Confidencialidad de la Información

De conformidad con lo establecido por el Código de Ética y Políticas de Seguridad de la Información, los directivos, funcionarios y colaboradores de SEGUROS FUTURO deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la aseguradora se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en el área respectiva. Asimismo, no revelarán ni transferirán a otros colaboradores o a terceras personas las tecnologías, metodologías y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a la aseguradora, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima.

A efectos de garantizar el apartado anterior, toda persona vinculada a la aseguradora deberá firmar una “Declaración Jurada de Confidencialidad y Seguridad de la Información”.

3. Protección de Datos Personales

En cumplimiento de la Ley para la Protección de Datos Personales vigente, la Aseguradora se compromete a tratar la información personal de sus asegurados, beneficiarios, colaboradores y demás partes vinculadas con estricto apego a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad. Todo tratamiento de datos personales estará respaldado por el consentimiento expreso, libre e informado del titular, formalizado mediante la suscripción del formulario de consentimiento habilitado para tal efecto, en el cual se detallan la finalidad del tratamiento, los destinatarios de la información, los derechos que asisten al titular y los mecanismos dispuestos para su ejercicio. La Aseguradora garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos recopilados, adoptando las medidas técnicas, organizativas y contractuales necesarias para prevenir su acceso no autorizado, pérdida o divulgación indebida. Asimismo, se prohíbe expresamente la cesión o transferencia de datos personales a terceros sin contar previamente con el consentimiento del titular o sin que medie una habilitación legal aplicable.

4. Mecanismos de control externos

a) Superintendencia del Sistema Financiero

La Aseguradora es supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero, que es una institución que cuenta con autonomía en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley. Dentro de estas atribuciones vigila y hace cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la aseguradora, dictan las normas para el funcionamiento de las entidades bajo su control; y realiza las demás funciones de inspección y vigilancia que le corresponden de acuerdo con la ley.

b) Auditoría Externa

La Aseguradora cuenta con un Auditor Externo, que cumple con las funciones previstas en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, y se sujeta a lo ahí dispuesto, sin perjuicio de lo previsto en los estatutos. El Auditor Externo es elegido anualmente por El Consejo de Administración facultado por la Asamblea General, previa recomendación del Comité de Auditoría. El Consejo de Administración es el responsable de fijar sus emolumentos, así como de removerlo libremente cuando así lo considere necesario. El Comité de Auditoría es el encargado de realizar la evaluación técnica y económica de por lo menos dos alternativas para la elección del Auditor Externo, con base a aspectos tales como: servicios ofrecidos, costos, honorarios, experiencia y conocimiento del sector.

El Auditor Externo en su informe a la Asamblea General incluirá, además de los requisitos exigidos por la ley, los hallazgos relevantes que efectúe, si los hubiere, con el fin de que los asociados cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes valores. La Aseguradora no designará como Auditor Externo a personas o firmas que hayan recibido ingresos de Seguros Futuro, que represente el veinticinco por ciento o más de sus últimos ingresos anuales. La aseguradora no contratará con el Auditor Externo servicios distintos a aquellos relacionados directa o indirectamente con los de auditoría.

c) Auditoría Fiscal

De acuerdo con lo establecido en el Artículo. 131 del Código Tributario; la Aseguradora está obligada a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente, dicho el nombramiento, en caso de persona jurídica lo realizara la Asamblea General, habiendo facultado al Consejo de Administración para tal tarea, en el período anual a dictaminarse debe ser a más tardar dentro de los cinco meses siguientes de finalizado el período anterior.

El Auditor deberá opinar sobre las obligaciones tributarias formales y sustantivas de la aseguradora, dejando constancia en el cuerpo del dictamen del cumplimiento o no de dichas obligaciones, sea que éstas correspondan a períodos tributarios mensuales o, a períodos o ejercicios de imposición regulados por este Código o por las leyes tributarias respectivas, incluidos en el período del dictamen, con excepción de las establecidas en la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.

d) Unidad de Investigación Financiera

De acuerdo con la Ley Especial para la Prevención, Control y Sanción del Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como las normas técnicas de la gestión de este riesgo, la UIF, será el ente fiscalizador en el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales de las entidades financieras.

Seguros Futuro, mantiene el compromiso de la implementación, gestión y mitigación del riesgo de lavado de activos por lo que aplica todos los estándares nacionales, reportando debidamente a la UIF, acorde al marco legal.

e) Otros entes de fiscalización y supervisión

A su vez la aseguradora responderá y aplicará otras disposiciones legales que sean de estricto cumplimiento en cada una de sus operaciones pudiéndose denominar, Fiscalía General de la República, Banco Central de Reserva de El Salvador, INSAFOCOOP, entre otras.

TÍTULO SEXTO

RESPONSABILIDADES

1. Código de Ética

Seguros Futuro cuenta con un Código de Ética, atendiendo el interés que le compete en cuanto al establecimiento de una adecuada regulación de las conductas de todas las personas involucradas en la gestión de la aseguradora, con el fin de que todas las actividades y operaciones que en desarrollo de su objeto social realicen, estén basadas en el respeto y acatamiento a la ley, a los estatutos, a los reglamentos y demás normas internas, enmarcadas dentro de una estricta ética profesional.

2. Balance Social Cooperativo

Seguros Futuro a través del Comité de Educación, desarrolla el plan de Balance Social Cooperativo, enfocado a la población asegurada, al personal, dirigentes y a la niñez y juventud cooperativista, a través de diferentes programas como son: Certamen de oratoria a nivel nacional e internacional, fortalecimiento de la gestión de medio ambiente, educación e inclusión financieras a través de microseguros.

3. Medio Ambiente

Seguros Futuro cuenta con el Comité de Seguridad Ocupacional y Medioambiente y forma parte del Comité Corporativo de medio ambiente, quienes promueven una administración ambiental sana, contribuyendo a reducir el impacto de contaminación ambiental, para lo cual se realizan diversas actividades. Asimismo, este aspecto es parte del plan de trabajo del Comité de Educación.

4. Certamen Cooperativo de Oratoria

El Certamen Cooperativo de Oratoria se realiza a nivel nacional con trascendencia internacional, el cual se basa en el 5to. Principio Cooperativo “Educación, entrenamiento e información” orientado a desarrollar las habilidades de liderazgo de niños y jóvenes del sector cooperativo, promover la filosofía cooperativa, la importancia de protección, y temas de contexto nacional. Dicho certamen cuenta con el respaldo del Ministerio de Educación.

5. Educación Financiera

En el marco de su programa de responsabilidad social, desarrolla talleres de educación financiera, enfocados a enseñar a los asegurados la administración de su presupuesto, consciencia sobre los riesgos y las necesidades de protección de los asociados y asegurados en general.

6. Inclusión Financiera

Seguros Futuro con la finalidad de brindar cobertura a un mayor número de personas, ofrece microseguros orientados a la población más vulnerable, cuyas primas son bajas, lo que genera capacidad adquisitiva, y por ende la inclusión financiera a personas que quienes nunca han tenido acceso a este tipo de protección.

7. Asesoría Legal

La Aseguradora, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de sus contratos ante los asegurados y beneficiarios contará con el apoyo de un técnico legal quien verificará la atención idónea ante la

Defensoría del Consumidor, Superintendencia del Sistema Financiero u otras instancias vinculadas a otras operaciones de carácter legal.

Asimismo, el Consejo de Administración dispondrá de un asesor legal judicial para asesoría y acompañamiento en las gestiones legales vinculantes a los Organismos de Dirección y Control.

TITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES FINALES

1. Conformación de expedientes

A efectos de garantizar las sanas prácticas de buen gobierno corporativo y el cumplimiento al marco legal de gestión de los riesgos y de lavado de activos, se mantendrá un expediente físico o digital por cada director, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- ✚ Currículo y atestados según corresponda.
- ✚ Copia de DUI, Solvencia, Antecedentes Penales.
- ✚ Ficha Integral y Declaración Jurada (interna)
- ✚ Declaración de Confidencialidad (interna)
- ✚ Copia de declaración jurada enviada a la SSF.
- ✚ Constancia de Inducción en temas financieros, riesgos y jurídicos.
- ✚ Copia diplomas de capacitaciones en temas de seguros.
- ✚ Copia diplomas de capacitaciones en temas de Gobierno Corporativo (Foros, Conferencias, etc.)

2. Administración de Código de Buen Gobierno Corporativo

Es competencia del Consejo de Administración y de la Alta Gerencia, la administración de este Código, así como también velar por el cumplimiento y aplicación de este.

3. Divulgación

El Código de Buen Gobierno Corporativo se publicará en la página web de la aseguradora, el Consejo de Administración y la Alta Gerencia, garantizaran que el contenido de éste sea del conocimiento de todos los Organismos de Dirección y colaboradores, estableciendo el mecanismo de presentación y conocimiento interno.

4. Modificación y actualización

Cualquier modificación al presente Código deberá ser aprobada por el Consejo de Administración e informar los cambios oportunamente en el sitio web de SEGUROS FUTURO y remitirse a la Superintendencia del Sistema Financiera en un plazo no mayor a diez días hábiles después de ser aprobadas.

Las modificaciones o actualizaciones del presente código se harán como mínimo cada 2 años.

5. Informes y sanciones

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente código, así como el código de ética de la aseguradora, se aplicará a la persona que haya infringido políticas, reglamentos, normas, ya sea un director, administrador o funcionario, se impondrán las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Control Interno las cuales serán sometidas a los órganos de dirección y control descritos en el presente código.

6. Vigencia

El presente código fue aprobado por Consejo de Administración según consta en punto **SIETE, Acta No 716 de fecha 9 de abril del año 2026**, el cual entrará en vigor el 3 de mayo del 2026, según su fecha de vencimiento.

DEFINICIONES

Para los efectos de este código se entenderá como:

- a) **Asamblea General:** es la máxima autoridad de una Asociación Cooperativa de quien dependen los demás organismos de dirección y control.
- b) **Asegurados:** es el titular de la póliza u objeto del contrato de seguro, pudiendo ser una persona natural o una persona jurídica, quien recibe el beneficio contratado a través del pago de la prima.
- c) **Asociados:** persona natural o jurídica que se integra a una Asociación Cooperativa, cualquiera que sea su condición social, económica y cultural.
- d) **Asociación Cooperativa:** Las que se rigen en lo administrativo por la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento.
- e) **Accionistas:** es la persona física o jurídica que posee una o más acciones de una y/o aportaciones para el caso de las asociaciones cooperativas.
- f) **Alta Gerencia:** personas claves y estratégicas con alto grado de responsabilidad para la gestión y administración de la institución, quienes responden ante el Consejo de Administración y Asamblea General.
- g) **Cooperativa/as:** es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, cuya administración y gestión debe llevarse a cabo de forma que lo acuerden los socios.
- h) **Cooperativa de Seguros:** es que aquella de origen cooperativo que cumple la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunicad vinculada a ellos, aplicando principalmente los principios cooperativos.
- i) **Consejo de Administración:** órgano encargado de la administración de las asociaciones cooperativas, con atribuciones de supervisión y control establecidos en estatutos.
- j) **Directivos:** Conjunta de personas que rigen una institución, gobiernan y guían la administración de esta, siendo aquellos que de forma conjunta forman el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de una Asociación Cooperativa.
- k) **Estatutos:** Instrumento constitutivo y organizativo de las Asociaciones Cooperativas.
- l) **FEDECACES:** Federación de Asociaciones Cooperativas de ahorro y Crédito de El Salvador
- m) **Funcionarios:** toda persona natural que forma parte de la institución aseguradora siendo desde la más alta autoridad y a todos niveles de acuerdo con la estructura orgánica.
- n) **ICMIF:** Federación Internacional de Cooperativas y Mutuales de Seguros (International Cooperative and Mutual Insurance Federation)
- o) **INSAFOCOOP:** Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
- p) **Junta de Vigilancia:** Órgano que ejerce en las Asociaciones Cooperativas la supervisión de todas las actividades de la entidad y fiscaliza los actos de los órganos administrativos, así como los de los colaboradores.
- q) **LARG:** Asociación Latinoamericana para la Educación en Reaseguro.
- r) **La Aseguradora o Aseguradora:** denominada la Asociación Cooperativa de Servicios de Seguros Futuro de Responsabilidad Limitada, pudiendo abreviarse, SEGUROS FUTURO, AC, de R.L.
- s) **SCFF:** Sistema Cooperativo Financiero FEDECACES
- t) **SSF:** Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- u) **UIF:** Unidad de Investigación Financiera.